



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 25 OCT. 2017

VISTOS:

El Oficio N°277/V DE-11.a del Comandante General de la V División del Ejército del Perú, de fecha 19 de setiembre de 2017, y el Informe N° 420-2017-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los documentos del visto, la V División del Ejército del Perú, ha invitado a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, para la participación en el "Ejercicio Militar Multinacional de Operaciones Logísticas, denominado AMAZONLOG-2017", a realizarse en la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, del 06 al 13 de noviembre de 2017;

Que, el referido evento internacional reviste especial importancia para la Entidad, dado que el mismo contará con la participación de representantes del Ejército del Perú, Estados Unidos de América, República Federativa de Brasil y de la República de Colombia; teniendo como propósito observar la simulación de diversas acciones de los ejércitos de estos países para un mayor control en las zonas de fronteras respecto a los delitos transnacionales, las acciones contra el narcotráfico y los delitos ambientales, lo que permitirá diseñar diferentes tipos de intervenciones en los respectivos países, aunado a esto que dicho tipo de actividades destinadas a enfrentar el tráfico ilícito de drogas, son concordantes con los postulados expuestos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la importancia que el tema reviste, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha determinado que resulta de interés institucional que asistan al "Ejercicio Militar Multinacional de Operaciones Logísticas, denominado AMAZONLOG-2017", los señores Haroldo Linares Cambero, Coordinador Técnico de la Oficina de Coordinación de Caballococha – Oficina Zonal de Iquitos y Eduardo Orlando Chamorro Acosta, Especialista en interdicción y



tráfico ilícito de drogas del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú de la Dirección de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, del 05 al 14 de noviembre de 2017;

Que, el referido viaje no irrogará gastos al Estado pues los viáticos y pasajes desde la ciudad de Iquitos al extranjero, serán asumidos por el Gobierno de la República Federativa de Brasil;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando en el último párrafo que su publicación no es obligatoria;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje de los señores Haroldo Linares Cambero, Coordinador Técnico de la Oficina de Coordinación de Caballococha – Oficina Zonal de Iquitos y Eduardo Orlando Chamorro Acosta, Especialista en interdicción y tráfico ilícito de drogas del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú de la Dirección de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, del 05 al 14 de noviembre de 2017, a la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados servidores, deberán presentar a la Institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- EL CUMPLIMIENTO de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado y no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


YALILE MARTÍNEZ BELTRÁN
Presidenta Ejecutiva (e)